CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos: **MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ**, identiºficada con cedula de ciudadanía No. 1.020.752.812, en su calidad **de Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS**, nombrada mediante Decreto No. 185 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de I diciembre de 2022, según consta en acta N"66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No 19 de 11 de diciembre de 1995 y Na4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del **Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS**, con NIT 832.000.906-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra; **ACUACENTER EAU BLUE identificada con el NIT 79744555-6, representada por DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de **ciudadanía No 79.744.555 expedida en Bogotá D.C**, con, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL ARRENDADOR hemos, convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar directa y personalmente, ateniendo estrictamente los términos y especificaciones dadas, en las fechas y sitios según cronograma previamente establecido por el Instituto. 2.Realizar todas las tareas de mantenimiento, control de la piscina y sus instalaciones, diariamente, y con antelación al horario anterior de apertura al programa, Mantener limpias y acondicionadas todas las dependencias como vestuarios, baños, y el recinto general de las piscinas. 3. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos que dan origen al presente contrato y con los ofrecimientos realizados según la propuesta presentada.4. En el evento que por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el uso del espacio objeto del presente contrato, deberá manifestarlo por escrito al IMRDS a través de la supervisión del contrato. 5. El contratista ofrecerá una alta calidad en el servicio, una excelente atención al usuario y de aseo del escenario además del acompañamiento de una persona que supervise la seguridad de los usuarios. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Instituto y Apoyar al Coordinador del Programa, logístico y acordes con los lineamientos del programa de Soacha Activa a través de cada uno de los proyectos. 7. Atender la población de adulto mayor, deporte adaptado y recreación según la asignación de la coordinación de Soacha Activa y demás programas del IMRDS. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE**. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.276 del 21 de febrero de 2023, Con Rubro. 2.3.2.0.2.0.2.007 cuya descripción corresponde Servicios financieros, y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

leasing - Recurso Propio - Libre Destinación - ORDINARIO por, la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($78.000.000) MCTE**, y Con Rubro. 2.3.2.0.2.0.2.007 cuya descripción corresponde Servicios financieros, y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – SGP Deporte por, la suma **DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) MCTE** expedido por **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** El ARRENDATARIO cancelará el valor del contrato en forma mensual, hasta por un valor de canon de arrendamiento mensual de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)** o proporcional al número de días en los cuales efectivamente se hizo uso por parte del IMRDS del establecimiento de comercio arrendado. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en la que el ARRENDATARIO radique definitivamente ante el supervisor del contrato la factura y/o el documento respectivo de cobro, con los respectivos soportes de cumplimiento, junto con el reporte de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes del ARRENDADOR. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En todo caso el pago del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria cuyo titular es el ARRENDADOR. El ARRENDATARIO solo adquiere obligaciones con el ARRENDADOR y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros, salvo que sea solicitado por escrito por el ARRENDADOR y aceptados por el ARRENDATARIO. LA ARRENDADORA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Al momento del pago, EL ARRENDADOR efectuara las deducciones por impuestos y demás tasas o contribuciones a que haya lugar sobre cada pago mensual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, para efectos del pago del canon de arrendamiento, el mes se tomará de treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será ocho (8) meses sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA. 2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA. 7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **10.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **11.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **12.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **13.**El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **14.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **15.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **16.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **17.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. 2. Entregar el inmueble en la misma calidad en que fue entregado el inmueble. 3. Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa está naturalmente destinada. 6. Conservar el INMUEBLE objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 7. Efectuar las reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el INMUEBLE en el estado que lo recibió sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del INMUEBLE por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. 8. Pagar el precio o renta dentro del plazo pactado, los servicios públicos a que haya lugar (Acueducto, Energía Eléctrica, y demás que sean instalados), los cuales de conformidad con la oferta deben ser asumidos por el Instituto. 9. Permitir en cualquier tiempo y previa concertación con el supervisor del contrato, las visitas de la ARRENDADORA o de su representante, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El arrendador al

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

momento de la celebración del presente contrato se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MEJORAS:** Las mejoras de cualquier clase que haga el ARRENDATARIO en el inmueble arrendado, una vez perfeccionado el contrato pasaran a ser propiedad del ARRENDADOR, cuando su retiro pueda causar deterioro parcial o total al inmueble y sin que debe mediar pago de indemnización por su parte, cuando el retiro de las mejoras no cause perjuicio al inmueble o el arrendatario pueda reparar los daños que estas causen, podrán ser removidas por el arrendatario a más tardar el día anterior a la entrega efectiva del inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESTADO Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE:** Se deja constancia que, al momento de hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, el mismo se encuentra en optimo estado de funcionamiento y conservación y se hará revisión precisa del mismo, información que deberá constar en el acta respectiva, este documento formará parte integral del presente. contrato de arrendamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR mantendrá indemnidad al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se derive de los perjuicios que pueda generar el estado y/o deterioro del bien, que le sean atribuibles al mantenimiento normal de las instalaciones, razón por la cual la responsabilidad del mismo se extenderá aun respecto de los amparos constituidos, cuando los mismos no sean suficientes para reparar los daños originados por responsabilidad no atribuible al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBARRIENDO:** El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el bien objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** EL ARRENDATARIO vigilara el cumplimiento de las obligaciones por medio del subdirector Deportivo o a quien designe mediante escrito, quien realizara la supervisión del presente contrato en desarrollo de las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del arrendador de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Suscribir las actas de iniciación. de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas al área Jurídica para el respectivo archivo. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el ARRENDADOR y remitirlos al área Jurídica del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** para el respectivo archivo. 11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área Jurídica. 12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él,

CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN y El DEPORTE DE SOACHA** (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás' modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA" QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE**. El ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble entregado en el estado que lo recibió, salvo su deterioro o desgaste natural por el uso normal del inmueble, al vencimiento del plazo pactado y en todo caso en el evento en que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes así lo ameriten. También se procederá a restituir en los eventos contemplados en el Código Civil Colombiano, por mutuo acuerdo entre las partes, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA:** Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, NIT 832.000.906-6**, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:. La garantía constituida deberá amparar: 1.Cumplimiento por el (10%) del valor del contrato que ampare el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. 2. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado, es decir 200 SMLMV. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la ley80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Documentos del Arrendador. 3. Identificación del Inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por una de las siguientes causas. 1. Por el vencimiento del término estipulado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás establecidas en la ley 3. Por incumplimiento de las obligaciones, contraídas por las partes y establecidas dentro del presente contrato y de la ley. Las partes podrán prorrogar el contrato de común acuerdo, mediante documento de prorroga debidamente suscrito por ambas partes previo a su vencimiento,

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

CONTRATO No.:	**230-2023**
CLASE:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATISTA:	**ACUACENTER EAU BLUE IDENTIFICADA CON EL NIT 79744555-6, REPRESENTADA POR DAVID FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CC 79.744.555 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($87.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (07) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

el arrendatario restituirá el inmueble al arrendador en las mismas condiciones en lo que recibió salvo el deterioro natural: -, causado por el uso legitimo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Solución DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.** **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS
Reviso: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Aprobó: María Alejandra Cendales Rodríguez – Directora General IMRDS

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co